

# I. Disposiciones Generales

## CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

## D I S P O N G O

### *ORDEN de 6 de octubre de 1993, por la que se aprueba el Escudo Heráldico y Bandera Municipal, para el Ayuntamiento de Pedroso de Acim.*

El Ayuntamiento de Pedroso de Acim (Cáceres) ha instruido expediente administrativo para la rehabilitación del Escudo Heráldico y la adopción de Bandera Municipal. Dicho expediente fue aprobado por el Pleno Corporativo, en sesiones de 26 de noviembre de 1992, 11 de marzo y 24 de junio de 1993, en el que se expresaban las razones que justificaban el dibujo-proyecto del nuevo blasón y enseña.

Consta en dicho expediente informe favorable del Consejo Asesor de Honores y Distinciones de la Junta de Extremadura, emitido con fecha 22 de septiembre de 1993.

Considerando que la sustanciación del citado expediente se ha ajustado en todo a lo preceptuado en el Decreto 13/1991, de 19 de febrero, por el que se regula el procedimiento para la adopción, modificación o rehabilitación de Escudos y Banderas de las Entidades Locales y en uso de las atribuciones conferidas por referido Decreto,

ARTICULO 1.—Se aprueba el Escudo Heráldico del Municipio de Pedroso de Acim (Cáceres), cuyo diseño se recoge en el anexo I, con la siguiente descripción:

«Escudo cortado. Primero, de plata, Cruz flordelisada de la Orden de Alcántara, de sinople. Segundo, de azur, formación pedregosa, en su color. Bordura, de gules, cargada con cordón franciscano, de plata. Al timbre, Corona Real cerrada».

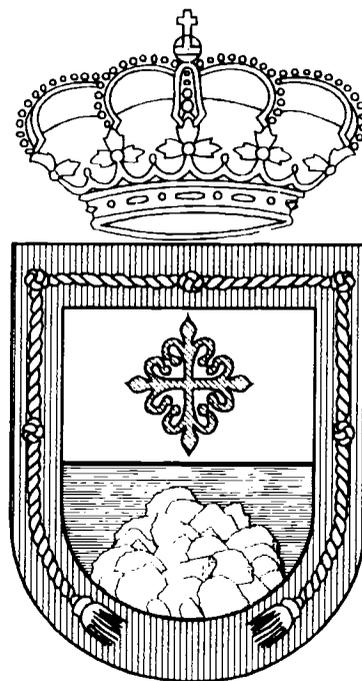
ARTICULO 2.—Se aprueba la Bandera del Municipio de Pedroso de Acim (Cáceres), cuyo diseño se recoge en el anexo II, con la siguiente descripción:

«Bandera rectangular de proporciones 2/3, formada por dos franjas verticales en proporciones 1/3 y 2/3, azul junto al asta con el escudo heráldico municipal y al batiente formada por cinco franjas, tres blancas y dos rojas en proporciones 1/4 y 1/8 respectivamente».

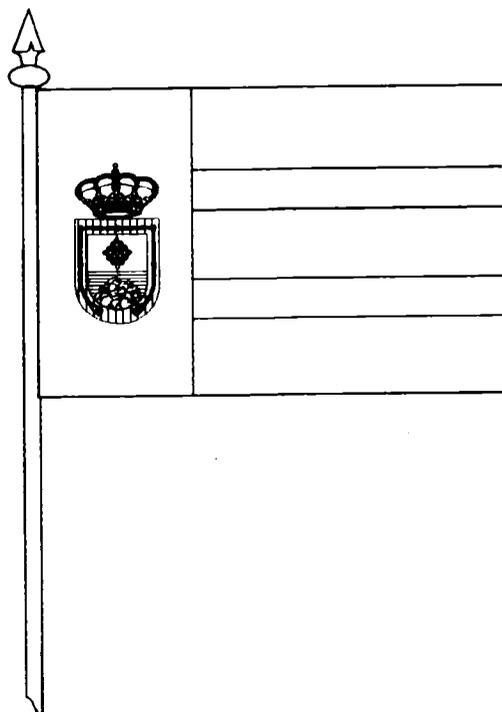
Mérida, 6 de octubre de 1993.

El Consejero de Presidencia y Trabajo,  
JOAQUIN CUELLO CONTRERAS

-----Anexo I-----



## -----:Anexo II-----

**CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO**

**DECRETO 112/1993, de 13 de octubre, por el que se declara de utilidad pública y urgente ejecución la Concentración Parcelaria de la zona de Almoharín II, en el término municipal de Almoharín.**

Los acusados caracteres de gravedad que ofrece la dispersión parcelaria de la zona «ALMOHARIN II», en el término municipal de Almoharín, puestos de manifiesto por los agricultores de la misma en solicitud de Concentración Parcelaria, dirigida a la Consejería de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura, han motivado la realización por la Dirección General de Estructuras Agrarias de un estudio sobre las circunstancias y posibilidades técnicas que concurren en la citada zona, deduciéndose de dicho estudio la conveniencia de llevar a cabo la Concentración parcelaria por razón de utilidad pública.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Agricultura y Comercio, con arreglo a lo que establece la Ley de Reforma y Desarrollo

Agrario de 12 de enero de 1973, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, de fecha 13 de octubre de 1993,

**DISPONGO**

**ARTICULO 1.º**—Se declara de utilidad pública y urgente ejecución la Concentración Parcelaria de la zona «ALMOHARIN II», en el término municipal de Almoharín.

**ARTICULO 2.º**—El perímetro de esta zona estará formado, en principio, por la parte del término municipal de Almoharín, cuyos límites son los siguientes:

—Norte: Carretera de Almoharín a Arroyomolinos de Montánchez, Carretera Comarcal 520 y finca del Pozo de Miguel.

—Sur: Canal de Orellana.

—Este: Zona concentrada.

—Oeste: Camino y Arroyo del Coto, camino del Sestil.